

Resumen de las medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, aplicable para el periodo entre el 10 de julio de 2021 y el 25 de julio. RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021.



Documento	Medida nº.	Sector	Concepto
RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para el periodo entre el 10 de julio de 2021 y el 25 de julio de 2021.	4.-Medidas de higiene.	TODOS LOS SECTORES Y POBLACIÓN	Se deberán observar los diferentes protocolos que se establecen, con carácter general o para cada sector, en los diferentes ámbitos, establecimientos, servicios y actividades, que ordenan las distintas medidas de higiene en materia de salud pública. Dichos protocolos serán actualizados cuando así lo requieran las circunstancias epidemiológicas.
	8. Medidas relativas a establecimientos y locales comerciales y de prestación de servicios.	TODOS LOS SECTORES. EXCEPTO ACADEMIAS Y CENTROS DE FORMACIÓN.	<p>1. Los establecimientos, locales comerciales y de actividades de servicios profesionales, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, deberán limitar al 75 % su aforo total. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientela en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.</p> <p>2. Todos los establecimientos y locales comerciales y de actividades de servicios profesionales que dispongan de aparcamientos o espacios destinados al estacionamiento de vehículos de sus clientes, limitará al 75 % la capacidad de estos aparcamientos y espacios.</p> <p>3. Los locales comerciales y las superficies comerciales cuya actividad sea la venta de productos mantendrán su horario autorizado, dentro del horario relativo a la circulación de las personas que pudiera establecerse. Aquellos establecimientos destinados a la venta de productos de primera necesidad (básicamente alimentación y productos farmacéuticos) que tuvieran un horario autorizado superior de cierre, podrán mantener el mismo, únicamente para la venta de dichos productos.</p> <p>4. En los locales comerciales y de prestación de servicios, incluidos los ubicados en los centros comerciales, no está permitido el uso de zonas comunes y recreativas de parques comerciales, excepto para el tránsito entre establecimientos comerciales.</p> <p>5. A los efectos de este punto, no están incluidos en el mismo los establecimientos cuya actividad principal sea la prestación de servicios profesionales y los centros en los que se imparte formación no reglada.</p>
	15. Medidas relativas a la venta y consumo de alcohol.	TODOS LOS SECTORES Y FORMATOS DE ALIMENTACIÓN	<p>1. Se prohíbe el consumo de alcohol en la vía pública las 24 horas del día, excepto en los establecimientos autorizados, durante su horario de apertura.</p> <p>2. Se prohíbe la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 20.00 horas y las 7.00 horas del día siguiente, en todo tipo de establecimientos de venta al público, excepto en aquellos en los cuales la venta de bebidas alcohólicas esté destinada a su consumo en el local.</p>